

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 005
(26 de febrero de 2021)

“Por medio del cual se aclara el alcance del artículo 11 del acuerdo 043 de 2019”

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Conforme lo anterior, mediante Acuerdo 43 del 18 de junio de 2019, el Consejo Superior de la Fundación expidió el nuevo Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro, en cuyo artículo 22, facultó al rector nacional para decidir sobre los reconocimientos a otorgar cuando estos no estén previstos.
- Dando alcance a esta facultad, el Rector Nacional, aclara el alcance del Artículo 11 que establece el descuento que se concede al estudiante de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtenga una puntuación mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas, en los simulacros oficiales realizados internamente en la Institución, a fin de acoger el sentido estricto de la norma, referente a que este beneficio será exclusivo para un solo estudiante de tercer semestre y un solo estudiante de quinto semestre, de programas profesionales, así mismo a un solo estudiante de segundo semestre de programas técnicos y tecnológicos; que obtengan la mayor puntuación superior a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas, en los simulacros oficiales realizados internamente en la Institución.

Con fundamento en lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Primero: Aclarar el alcance del artículo 11 del acuerdo 43 de 18 de junio de 2019 que establece el descuento del treinta por ciento (30%) para aquel estudiante que obtenga la mayor de las puntuaciones que a su vez resulte ser mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas, en los simulacros oficiales realizados internamente en la Institución.

El beneficio aplicará para este beneficio será exclusivo para un solo estudiante de tercer semestre y un solo estudiante de quinto semestre, de programas profesionales, así mismo a un solo estudiante de segundo semestre de programas técnicos y tecnológicos; que obtengan la mayor puntuación superior a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas, en los simulacros oficiales realizados internamente en la Institución.

Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 11 del acuerdo 43 de 18 de junio de 2019.

Segundo: Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Tercero: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

